

dando en firma al D<sup>r</sup>. Diego García Llerma y Plaza, dueño  
do q<sup>c</sup>. siendo el referido hombre llano, pechero, y del estado q<sup>r</sup>al,  
hijo, nieto, y descendiente de tales; y habiendo estado, y sus mayores  
spres pechando, y contribuyendo en todos los pueblos de su natura-  
lidad, y vecindad, con solo el motivo q<sup>c</sup> fundam<sup>t</sup>to de haber el de-  
mandado servido algunos años empleos de república y de Con-  
sejo; y haber tambien, y lo mismo su padre, disfrutado favor  
de los Consejales de era dñia villa, havia logrado introducirse  
en el estado Noble, aparentando desribarse de familia Hidalgo,  
y distinguida, no obstante q<sup>c</sup> su verdadero origen havia sido de  
Personas constituidas en el estado Llano, hallandose a la sombra  
de tal engaño, y por su manejo, e introducción disfrutando de las  
honras, distinciones, y libertades q<sup>c</sup> no le correspondian, y exan-  
propias de las Personas Nobles: Cediendo todo engrave, pen-  
samiento del nro R<sup>l</sup> Patrón, y comun & vecinos de era dñia villa;  
y no siendo justo q<sup>c</sup> mas se tolerase, ni permitiere una intro-  
ducción tan nubla y perjudicial para q<sup>c</sup> se reformase usando  
el D<sup>r</sup>. Manuel Tomás Arrellán de la acción q<sup>c</sup> notoriamente com-  
petía, como vecino de era villa, en arbitrio de los demas de su Comun;  
Suplicio a los referidos nros Alcaldes se sirvieren admitible  
dha demanda, y habiendo su relación por cuenta y veridadera en  
cuanto fuere bastante, declararen al referido D<sup>r</sup>. Diego García  
Llerma y Plaza, por hombre Llano, pechero, y del estado q<sup>r</sup>al, con-  
denandole a q<sup>c</sup> sufriera, y tolerara todos los grabamenes, y contribu-  
ciones q<sup>c</sup> sufrián, y toleraban los de su oficio Llano y q<sup>r</sup>al; mandan-

